



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Patrimonio y Contratación

DECRETO 97-H/2016

1.- Esta Concejalía Delegada en materia de contratación (Decreto 1173/2015, de 9 de julio), mediante Decreto 2185-H/2015, de 16 de diciembre, aprobó el expediente para la contratación del suministro e instalación de señales en diversos puntos del casco urbano de Barbastro y Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro. Presupuesto total, 29.038,79 euros.

2.- Impulsado el procedimiento se presentaron tres ofertas suscritas por las empresas PROSEÑAL, S.L.U., SEÑALES GIROD, S.L. y TRANSFER SOCIEDAD DE MARCAS VIALES, S.L.U.

3.- La mesa de contratación se ha reunido en tres ocasiones, dos el 30 de diciembre de 2015, apertura de los sobres A, declaración responsable y sobre B, apertura de oferta económica y propuesta de adjudicación. La tercera sesión se celebró el 25 de enero de 2016, proponiendo la mesa se desistiera de la continuación del expediente por las razones que luego se dirá.

4.- Las ofertas económicas presentadas arrojaron el siguiente resultado en términos de oferta global (todo sin IVA):

Precio de salida 23.999,00 euros, IVA excluido.

Precios ofertados:

Proseñal, S.L.U.	19.754,00 €, sin IVA.
Transfer Sociedad de Marcas Viales, S.L.U.	21.581,16 €, sin IVA.
Señales Girod, S.L.	23.999,00 €, sin IVA.

5.- Reclamada la documentación prevista en el PCAP a la empresa propuesta como adjudicataria, Proseñal S.L.U., ésta fue presentada con celeridad si bien no se aportó uno de los documentos exigidos como criterio de solvencia técnica, en particular el que se detalla a continuación lo cual conllevaba la exclusión de la oferta.

“Documento acreditativo del espesor del recubrimiento realizado en un laboratorio oficial, de acuerdo con el método micrográfico descrito en la norma UNE-EN ISO 1463:2005 a un indicador de longitud 1400 mm. Interesa del ensayo determinar el espesor del recubrimiento de protección de la superficie del aluminio utilizado para la fabricación de los indicadores (protección mediante anodizado).”

Apartado F del Anexo I del PCAP.

6.- Las fechas en que se desarrolló la parte final del procedimiento imposibilitó un llamamiento a la segunda empresa de oferta más ventajosa con previsible adjudicación antes de finalizar el año 2015.

7.- No obstante lo expuesto en el punto que precede concurre en este expediente la imposibilidad de continuar con el mismo al no haberse llevado a cabo la adjudicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y ello por así resultar de la aplicación al caso del contenido de los artículos 169.6 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 21.2 del R.D 500/1990, de 20 de abril por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuesto. Dando cumplimiento a los preceptos legales reseñados de prorrogó el presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro mediante Decreto 2349-A/2015 realizando diversos ajustes a la baja en el apartado de gastos entre los que se incluyen todo lo que resta del capítulo VI, inversiones reales, entre las que se encuentra el objeto del expediente de contratación, suministro e instalación C2015.182.

Como se ha indicado una adjudicación del contrato realizada en el año 2016 supondría una infracción de la legislación reguladora de la gestión presupuestaria en la Administración Local, por lo que debe desistirse de la continuación del expediente.

Se estima de aplicación al caso, además de los preceptos citados el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La competencia la ostenta esta Concejalía Delegada, dada la cuantía del contrato y reseña realizada en el punto 1 de esta exposición.

A la vista de lo anterior,

RESUELVE:

UNO.- Desistir de la prosecución del expediente C2015/182, suministro e instalación de señales en diferentes puntos del casco urbano de Barbastro y Polígono Industrial Valle del Cinca, y ello por las razones indicadas en el punto 7 de la parte expositiva de esta resolución.

Se informa a las empresas que han participado en el proceso de selección de los derechos que le asisten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Devolver a la empresa Proseñal, S.L.U. la fianza depositada por esta, importe de 1.199,95 euros (transferencia a favor del Ayuntamiento realizada el 30 de diciembre del año 2015).

DOS.- La presente resolución se notificará a las empresas que han participado en el proceso de selección de empresario. También se dará traslado a las áreas de Hacienda y de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Ayuntamiento de Barbastro para su conocimiento y efectos oportunos.

En Barbastro a 26 de enero de 2016.
La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior
(Decreto 1173-A/2015, de 9 de julio)

Fdo.- Sonia Lasierra Riauelo.

Ante mí,
El Secretario General Acatal.,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.